

Protocolo en caso de violencia / acoso escolar a un miembro de la comunidad escolar.

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de relaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del Colegio. Según lo anterior es deber de la comunidad escolar: estudiantes, padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos, los responsables de propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso o maltrato escolar. Para los efectos de lo dispuesto en este acápite, se entiende por acoso escolar a “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar)

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, profesor, asistente de la educación u otro, así como también, la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Frente a cualquier información que sea obtenida por denuncia del afectado, tercero, o los padres del estudiante se pondrá inmediatamente en ejecución el protocolo de indagación para establecer si existe o no alguna conducta que pueda ser calificada como violencia escolar. Se deberán tomar las medidas correspondientes, para asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, así como también el derecho de todas las partes a ser oídas.

De comprobarse la ocurrencia de hostigamiento y acoso escolar, el Colegio establece las medidas disciplinarias ya descritas en el capítulo 3.4. del presente Reglamento, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad correspondiente a tales conductas en consideración al grupo etario de los involucrados. Éstas pueden incluir desde una medida complementaria hasta la cancelación de la matrícula, aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en el protocolo de acción ante las denuncias de hostigamiento, maltrato y acoso escolar. Teniendo presente lo expuesto, el Colegio establece específicamente el siguiente protocolo ante la denuncia de hostigamiento, maltrato o acoso escolar, aplicándose supletoriamente las fases del protocolo de aplicación general antes descrito:

1. La acusación puede ser presentada por los padres, por el apoderado, por el Profesor Jefe, por el propio estudiante, compañeros de curso o cualquier otro integrante de la comunidad escolar quien deberá hacer llegar la inquietud a través del formulario de cuidado que se debe entregar a la Dirección de Convivencia: quien designará la responsabilidad de llevar a cabo el proceso a algún integrante del ciclo correspondiente. A partir de lo anterior, la denuncia de hostigamiento, maltrato o

PROVIDENCIA

- acoso escolar debe ser realizada formalmente al Encargado de Convivencia Escolar, a través de una entrevista personal con quien corresponda.
2. Se informa al Profesor Jefe y se deberán iniciar en forma preventiva, medidas de protección al afectado, y en caso de ser pertinente, se tomarán desde ya medidas reparativas para el agresor o agresores.
 3. Luego, un integrante del ciclo entrevista por separado a los estudiantes que aparecen señalados como /y agredido/s. El Equipo de apoyo integral o Encargada de Convivencia pueden eventualmente entrevistar a otros estudiantes para recabar más información.
 4. De acuerdo con la información recogida en el periodo de indagación, de eventuales conductas de hostigamiento, maltrato o acoso escolar y las entrevistas con los implicados, La Encargada de Convivencia evaluará junto a la Dirección de ciclo, las medidas aplicables al caso, las cuales se informan a los padres y apoderados de los estudiantes implicados en un plazo de 15 días hábiles desde informada la apertura del protocolo.
 5. El Equipo de Convivencia Escolar o integrante del ciclo informan vía correo electrónico o reunión a los apoderados de los estudiantes involucrados en la denuncia de hostigamiento, maltrato o acoso escolar, para informar la resolución y medidas correspondientes.
 6. Al establecer algún tipo de conducta sancionada como violencia escolar, sea de hostigamiento, maltrato o acoso escolar, se determinan las siguientes acciones:

Intervención al agresor o agresores:

- El Profesor Jefe, profesores de asignaturas mantienen una actitud de alerta y de contención frente al agresor o agresores.
- La Encargada de Convivencia Escolar debe generar un informe de cierre del protocolo con los antecedentes recopilados, se entregan conclusiones (considerando la definición de la Ley 20.536 se determinará si existe o no acoso escolar), y se indican las acciones que se están realizando y las que se implementarán. Encargada lee el informe de seguimiento a los apoderados en una entrevista personal. El informe quedará solo a disposición para su uso interno a modo de resguardar la confidencialidad del proceso.
- Él o los agresores deben realizar acciones reparatorias formativas coordinadas por la Encargada de Convivencia en colaboración con el Equipo de Apoyo Integral en favor del estudiante que ha sufrido hostigamiento, maltrato y/o acoso escolar.
- Se realizan entrevistas mensuales de un profesional del ciclo con el estudiante. Estas se mantendrán hasta que se estime necesario durante del año escolar en curso, teniendo en cuenta la evaluación del proceso del estudiante.
- Se realiza reunión mensual de la Encargada de Convivencia o el profesor jefe con el apoderado de él o los estudiantes, para evaluar los avances de su situación. Estas se mantendrán hasta que se estime necesario durante del año escolar en curso. En caso de que el hostigamiento, maltrato o acoso escolar se active al final del año escolar, el proceso de seguimiento del caso se retomará en marzo del año escolar siguiente.
- Se realiza derivación psicoterapéutica con un profesional externo.
- Se solicita informe de atención, diagnóstico y tratamiento, los cuales deben ser remitidos por el apoderado mensualmente al Colegio.

PROVIDENCIA

- Se evalúa con el Equipo Directivo la aplicación de condicionalidad de la matrícula al o los estudiantes responsables del hostigamiento u acoso escolar, así como, la no suscripción de contrato para el año siguiente o cancelación inmediata de matrícula.
- Suspensión del estudiante que no podrá ser inferior a un día hábil, ni superior a cinco días hábiles, prorrogable una vez por un máximo de cinco días adicionales si la situación así lo amerita, en caso de sentirse amenazada la víctima.

Apoyo a la víctima

- El Profesor Jefe y profesores de asignaturas mantienen una actitud de alerta y de contención frente al estudiante.
- La Encargada de Convivencia Escolar debe generar un informe de cierre del protocolo con los antecedentes recopilados, se entregan conclusiones (considerando la definición de la Ley 20.536 se determinará si existe o no acoso escolar), y se indicarán las medidas que se están realizando y las que se implementarán. Encargada lee informe de seguimiento a los apoderados en una entrevista personal. El informe quedará solo a disposición para su uso interno a modo de resguardar la confidencialidad del proceso.
- Intervención a nivel grupo curso a través de talleres realizados por la Encargada de convivencia evaluándose la pertinencia de la participación de una psicóloga/o del Equipo de Apoyo Integral. Los que serán informados a los apoderados del curso correspondiente vía mail.
- Los talleres se realizarán, dentro del semestre donde tuvo lugar la activación del protocolo de
- hostigamiento.
- Entrevista quincenal de un profesional del Equipo de Apoyo Integral (EAI) con el estudiante. Las entrevistas se mantendrán en base a la evolución del estudiante.
- Evaluación inicial del Equipo de Apoyo Integral del colegio y si se considera pertinente se realiza derivación a un profesional externo.
- El apoderado debe remitir a la psicóloga del colegio el certificado de la atención del profesional externo e informes de avances.
- En el caso que el agresor sea un adulto, la Salvaguardia Designada en conjunto con la Dirección de ciclo u otro integrante del Equipo Directivo que corresponda, se encargará de tomar las medidas necesarias para asegurar que el adulto implicado, no tenga contacto con el estudiante.
- El Rector será el responsable del establecimiento de realizar las denuncias de manera formal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en cualquier tribunal de competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afectaren a los estudiantes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.
- La Rectoría y/o Dirección de Convivencia serán los responsables de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, a través de correo electrónico u otros medios.
- La Rectoría y/o Dirección de Convivencia serán los responsables de derivar a las instituciones y organismo competentes, tales como, la oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.